Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

Al ser procedente la anterior solicitud el Despacho

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO DEL CUALQUIER CRÉDITO, DINEROS U OTROS DERECHOS SEMEJANTES que le llegare a corresponder o tener el demandado en el proceso sucesorio 2016-565, en el Juzgado 11 de Familia. Líbrese los correspondientes oficios, para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, tal y como lo establece el artículo 593 numeral 5 del C.G.P. Civil. Limítese la medida en la suma de $35´000.000=M/cte.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-29
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 028 Hoy 10 de marzo de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8d708528c75addf9cd78e0db1a866b9834e00c5f9b19cf6762ef387c06468c4
Documento generado en 08/03/2021 05:12:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica